

REVISTA  
DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

---

PUBLICACIÓN MENSUAL

DEL  
Centro Estudiantes de Ciencias Económicas.

---

DIRECTOR:  
ROBERTO A. GUIDI

AÑO II

NÚM. 19-20

EN. Y FEB. DE 1915



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
1835 - CALLE CHARCAS - 1835  
BUENOS AIRES

## COOPERATIVAS DE ELEVADORES

### DE GRANOS EN CANADÁ

---

La sociedad cooperativa de elevadores de Saskatchewan (*The Saskatchewan Co-operative Elevator Company*) fué reconocida por la legislatura de Saskatchewan en Marzo de 1911. Fué fundada para satisfacer las reclamaciones de las sociedades de agricultores de Saskatchewan, que se quejaban de no ser tratados equitativamente por las diferentes empresas, las cuales, hasta cierto punto, ejercen el predominio en el comercio de trigos. El objeto de sus promotores consistía en formar una sociedad de agricultores, tan bien dirigida y de la misma fuerza económica de cualquiera sociedad dedicada al comercio de trigos, con el fin de elevar el nivel de las operaciones comerciales haciéndolas más ventajosas.

La ley que reconoce la existencia legal de la sociedad le concede la facultad «de construir, de comprar, de conservar y de explotar depósitos de trigo «*elevator*» en Saskatchewan, de comprar y vender trigos y en general, de realizar todas las operaciones relativas a la producción, al almacenaje y a la venta de los trigos».

El capital en acciones de la sociedad no es fijo como ocurre con las sociedades ordinarias: puede modificarse en determinados períodos por el gobierno. Esto obedece al hecho de que el gobierno presta a la sociedad gran parte del capital suscrito, y que por esta razón se reserva el determinar el importe de las acciones que la sociedad puede emitir. El capital está dividido en acciones de 50 dollars cada una, que sólo pueden poseer los agricultores. Ninguno de éstos podrá reunir más de veinte. El accionista sólo paga al contado el quince por ciento del valor nominal de las ac-

ciones, en cuanto al resto, o sea el 85 o/o, la sociedad podrá exigir de ellos las cantidades que fuesen necesarias.

La responsabilidad de cada accionista se limita al importe de las acciones que posea.

La sociedad se propone establecer elevadores locales en diferentes puntos, cada uno de los cuales tendrá un consejo local directivo. La dirección central se compone de nueve miembros, elegidos por las asambleas generales de la sociedad; este consejo está investido de todas las facultades que la ley no concede a las asambleas generales o que los estatutos de la sociedad no atribuyen a los consejos locales directivos, y de las demás facultades que no se opongan a las disposiciones de la ley, y que les confieren los estatutos de la sociedad. Se han dado poderes tan amplios al consejo directivo por ejercer este órgano central una gran superioridad sobre las muchas unidades directivas diseminadas por todo el país, en lo referente a la venta de trigos, a la compra de materiales de construcción y de otros productos, a los contratos de orden económico, etc.

Un número cualquiera de accionistas podrá pedir a los directores de la sociedad de comprar uno de los almacenes elevador en el lugar en que efectúen su expedición, o de construir uno nuevo. Los directores deberán asegurarse que el importe de las acciones haya sido entregado y que la superficie de recolección que posean dichos accionistas represente anualmente una proporción equivalente a 2.000 acres por cada 10.000 *bushels* de capacidad demandada para el elevador. Estas condiciones están destinadas a asegurar y a conservar el apoyo de un número suficiente de cultivadores de cereales, y a asegurar el éxito del elevador, aunque no reciba más trigo que el producido por los accionistas. Ninguna fianza ni garantía se exige del accionista. Queda libre también todo agricultor de remitir su trigo a donde le plazca o de venderlo al que más ofrezca.

Cada cultivador local depende de un consejo directivo compuesto de cinco miembros elegidos anualmente entre los accionistas. En todas las asambleas de los interesados, cada accionista tiene un voto por cada acción que posea y cinco como máximo. Los elevadores locales están representados por delegados en las asambleas generales de la sociedad.

En virtud de la ley especial mencionada anteriormente, el gobierno puso a disposición de la sociedad, para su organización, un crédito de 6000 pesos en caso de necesidad, sin que la sociedad quedase obligada a reembolsar esa suma. El gobierno presta a la sociedad con el fin de ayudarle a comprar o a construir un elevador local, una cantidad que no pase del 85 por ciento del costo probable.

Esta suma es reembolsable en veinte años, por entregas escalonadas.

Para el éxito de sus operaciones, la sociedad podrá prestar a un banco con la garantía de una parte no entregada de sus acciones. Podrá empeñar en favor del banco el trigo que compre y podrá hipotecar todo derecho real o personal. El gobierno presta los capitales a la sociedad con el fin de facilitarle la compra de los cereales o la realización de cualquiera otra operación.

El sobrante de las cantidades ganadas por la sociedad, después de pagar los gastos de administración y de conservación de los elevadores y del importe de cánón que paga al gobierno, se reparte de la manera siguiente:

1) La sociedad podrá pagar de ese sobrante, a cada accionista un dividendo que no exceda del 10 por ciento.

2) Si después de pagar dicho dividendo, sobrase una cantidad disponible podrá repartirse así:

a) A los accionistas la cantidad que fije la sociedad que no exceda del 50 por ciento de este sobrante; de acuerdo con los principios de la cooperación, cada accionista cobrará una cantidad proporcional a los negocios hechos con la sociedad.

b) A las personas que presten su apoyo efectivo a los elevadores locales, la cantidad que la sociedad establezca, pero que no pase del 50 por ciento de ese sobrante, tomando como base el resultado financiero, global y líquido de los elevadores locales respectivos.

c) A los accionistas de los elevadores locales y a las personas que les presten su apoyo efectivo, concediéndoles, según los principios establecidos en las cláusulas a) y b), las cantidades que fije la sociedad hasta un total que no exceda del 50 por ciento de dicho sobrante.

d) Por último, en vez de los pagos autorizados en virtud

del párrafo anterior, la sociedad podrá utilizar dicho sobrante, hasta el 50 por ciento, para los fines de orden general que persigue o reservarlo con el mismo objeto.

Desde su comienzo, la sociedad desarrolló su actividad con el mayor éxito. En el año que terminó el 31 de julio de 1913, aseguró el funcionamiento de 137 elevadores.

Estos manipularon 12.899.030 bushels de cereales, de los cuales 4.384.635 fueron adquiridos por la sociedad y 8.514.395 bushels almacenados especialmente por cuenta de los cultivadores. La comisión departamental de la sociedad de Winnipeg recibió 8.515.038 bushels de cereales, en comisión, y vendió para el elevador departamental 4.246.649 bushels del trigo comprado por la sociedad. Los beneficios del año se elevaron a dollars 167.926,86.

El capital en acciones autorizado era de 2.000.000, de los cuales 1.514.350 dollars fueran suscritos y 227.152,50 entregados.

Parece que la sociedad se ha asegurado un porvenir muy brillante. En noviembre de 1913, el número de los elevadores locales fué de 192, con 13.156 accionistas, que poseían en total 36.362 acciones. Sesenta y tres personas están empleadas en la oficina principal, 22 en la de Winnipeg y 310 individuos aseguran el funcionamiento material de los elevadores.

Además 145 individuos están empleados en la construcción de nuevos elevadores.

En cuanto al desarrollo futuro de la sociedad, considerada como factor de la situación del mercado de los cereales, la dirección está estudiando la manera de transportar el trigo producido por sus clientes más allá de la cabeza de línea de los grandes Lagos. Actualmente se está estudiando con la mayor atención el problema financiero y los demás problemas relacionados con el transporte del trigo producido por los cultivadores de Saskatchewan, hasta el consumidor, y hay razones para suponer que, si la sociedad logra adoptar los sistemas económicos necesarios, la extensión de sus operaciones hasta Europa aportará un mejoramiento en los precios del producto.

T. K. DOHERTY.